



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

6 de septiembre de 2023

Fe de erratas a la publicación del Dictamen No. IV/2023/287 mediante el cual se aprobó la creación de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, la Dirección de Comunicación Social y las figuras del Oficial Mayor y Coordinador de Módulo de Escuelas, a saber:

DICE:

Artículo 54 Bis 1. Son funciones de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, además de las señaladas en el artículo 169 fracción XI del Estatuto General, las siguientes:

- I. Promover la identificación y la comprensión de las necesidades de la comunidad universitaria del Sistema, en el ámbito de la educación física y el deporte;
- II. Impulsar la creación e integración de redes y comunidades deportivas, que incluyan: la creación de clubes deportivos, programas de salud, actividad física, deporte, ocio y recreación;
- III. Supervisar las actividades deportivas y de actividad física y recreación en el Sistema;
- IV. Proponer normas, lineamientos y estándares para integrar las bases normativas de los programas que promueven la actividad física y la práctica deportiva en las distintas dependencias del Sistema;
- V. Asesorar, respecto a la infraestructura para la práctica de actividad física y deporte, y
- VI. Las demás que determine la Secretaría Académica del Sistema.

Artículo 84 Bis4. El Coordinador de Módulo en el nivel medio superior será nombrado conforme lo señala el artículo 178 Bis4 del Estatuto General, y los requisitos que deberá satisfacer son:

- I. Ser mayor de 25 años;
- II. Tener título de licenciatura;
- III. Ser miembro del personal académico;
- IV. Con una antigüedad mínima de tres años en el servicio efectivo de la Universidad de Guadalajara, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos ni haber sido sancionado por faltas graves a la disciplina universitaria.

Artículo 84 Bis6. Serán atribuciones del Coordinador de Módulo, las siguientes:

- I. Coadyuvar con la Dirección de la Escuela, en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la escuela, así como en el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros, con base en la normatividad aplicable;

- II. Coadyuvar con la Secretaría de la Escuela en las actividades que éste le determine, para el mejor funcionamiento del Módulo;
- III. Elaborar su plan de trabajo con base en el de la escuela y presentar el respectivo informe;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de proyectos y en la gestión de recursos para su desarrollo;
- V. Dar seguimiento a los procesos para la admisión, promoción, permanencia y egreso de los alumnos del Módulo, bajo la supervisión del Secretario de Escuela;
- VI. Aplicar los programas de protección civil, seguridad y vigilancia, así como promover la vinculación con instituciones públicas y privadas para el mejoramiento del Módulo;
- VII. Mantener actualizados los registros en los sistemas institucionales de control patrimonial, que corresponda realizar al Módulo;
- VIII. Gestionar la nómina del Módulo, ante la Secretaría de la Escuela;
- IX. Elaborar y presentar al Secretario de la Escuela, para su aprobación, el programa de mantenimiento del Módulo y en su caso, aplicarlo, y
- X. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

TERCERO. Las personas titulares de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable y de la Dirección de Comunicación Social, instancias que se crean con el presente dictamen, deberán ser nombradas a partir de la entrada en vigor del mismo.

Las personas que actualmente ostentan los nombramientos de Oficial Mayor y Coordinador de Módulo, continuarán en dicho cargo hasta el 31 de mayo del año en que se cambie al Director de Escuela.

CUARTO. La Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario contemplará las dependencias e instancias que se aprueban en el presente dictamen en las asignaciones presupuestales que le propongan al Rector General, de conformidad con las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023 de la Universidad de Guadalajara.

DEBE DECIR:

Artículo 54 Bis 1. Son funciones de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, además de las señaladas en el artículo 169 fracción IX del Estatuto General, las siguientes:

- I. Promover la identificación y la comprensión de las necesidades de la comunidad universitaria del Sistema, en el ámbito de la educación física y el deporte;
- II. Impulsar la creación e integración de redes y comunidades deportivas, que incluyan: la creación de clubes deportivos, programas de salud, actividad física, deporte, ocio y recreación;
- III. Supervisar las actividades deportivas y de actividad física y recreación en el Sistema;
- IV. Proponer normas, lineamientos y estándares para integrar las bases normativas de los programas que promueven la actividad física y la práctica deportiva en las distintas dependencias del Sistema;
- V. Asesorar, respecto a la infraestructura para la práctica de actividad física y deporte, y
- VI. Las demás que determine la Secretaría Académica del Sistema.

Artículo 84 Bis4. El Coordinador de Módulo en el nivel medio superior será nombrado conforme lo señala el artículo 178 Bis4 del Estatuto General, y los requisitos que deberá satisfacer son:

- I. Ser mayor de 25 años;
- II. Tener título de licenciatura;
- III. Ser miembro del personal académico;
- IV. Contar con una antigüedad mínima de tres años en el servicio efectivo de la Universidad de Guadalajara, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos ni haber sido sancionado por faltas graves a la disciplina universitaria.

Artículo 84 Bis6. Serán atribuciones del Coordinador de Módulo, las siguientes:

- I. Coadyuvar con la Dirección de la Escuela, en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la escuela, así como en el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros, con base en la normatividad aplicable;
- II. Coadyuvar con la Secretaría de la Escuela en las actividades que ésta le determine, para el mejor funcionamiento del Módulo;
- III. Elaborar su plan de trabajo con base en el de la escuela y presentar el respectivo informe;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de proyectos y en la gestión de recursos para su desarrollo;
- V. Dar seguimiento a los procesos para la admisión, promoción, permanencia y egreso de los alumnos del Módulo, bajo la supervisión del Secretario de Escuela;
- VI. Aplicar los programas de protección civil, seguridad y vigilancia, así como promover la vinculación con instituciones públicas y privadas para el mejoramiento del Módulo;
- VII. Mantener actualizados los registros en los sistemas institucionales de control patrimonial, que corresponda realizar al Módulo;
- VIII. Gestionar la nómina del Módulo, ante la Secretaría de la Escuela;
- IX. Elaborar y presentar al Secretario de la Escuela, para su aprobación, el programa de mantenimiento del Módulo y en su caso, aplicarlo, y
- X. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

TERCERO. Las personas que actualmente ostentan los nombramientos de titular de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, de la Dirección de Comunicación Social continuarán en dicho cargo al 30 de abril del año en que termina funciones el Director General del Sistema de Educación Media Superior.

Las personas que actualmente ostentan los nombramientos de Oficial Mayor y de Coordinador de Módulo, continuarán en dicho cargo hasta el 31 de mayo del año en que se cambie al Director de Escuela.

CUARTO. El gasto de operación de las dependencias e instancias que se aprueban en el presente dictamen será con cargo al techo presupuestal asignado al Sistema de Educación Media Superior.

Atentamente

“PIENSA Y TRABAJA”

**“2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jal. 06 de septiembre de 2023